

*Handwritten signature*

Dr. Héctor Vallejo Delgado  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



1	
2	
3	
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
5	"IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS
6	INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA."
7	QUE OTORGAN
8	JUAN CARLOS CIFUENTES LOPEZ Y OTROS
9	CUANTIA: USD 2.000,00
10	Di 4 copias
11	xvi
12	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del
13	Ecuador, hoy día martes veintidós (22) de mayo del año dos mil
14	uno, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
15	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
16	comparecen los señores: <u>JUAN CARLOS CIFUENTES LÓPEZ</u> , de
17	estado civil casado por sus propios derechos, <u>CRISTIAN</u>
18	<u>GONZALO VÁSQUEZ LÓPEZ</u> , de estado civil soltero, por sus
19	propios y personales derechos; y, <u>EVA LORENA BASTIDAS</u>
20	<u>LÓPEZ</u> , de estado civil soltera, por sus propios y personales
21	derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de
22	ocupación comerciantes, domiciliados y residentes en el Distrito
23	Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y
24	obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
25	exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al
26	final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente
27	certificadas por mi agregó a esta escritura; libre y voluntariamente
28	me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta.

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

*Handwritten signature*

1 que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR

2 NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer

3 constar una de constitución de la sociedad de responsabilidad

4 limitada contenida en los siguientes términos: PRIMERA.-

5 COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento del presente

6 contrato los señores JUAN CARLOS CIFUENTES LÓPEZ,

7 CRISTIAN GONZALO VÁSQUEZ LÓPEZ Y EVA LORENA

8 BASTIDAS LÓPEZ. Los comparecientes son de nacionalidad

9 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito; de ocupación

10 comerciantes, de estado civil casado, soltero y soltera,

11 respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar y

12 obligarse. SEGUNDA.- Los comparecientes manifiestan su

13 voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada,

14 que se regirá por las leyes ecuatorianas y los estatutos sociales que

15 se transcriben a continuación: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO

16 Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad será reconocida

17 por el nombre de IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION

18 DE PROCESOS INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA."

19 ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de La Compañía

20 será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer

21 sucursales y agencias dentro y fuera del territorio nacional, cuando

22 así se requiera y previa resolución de La Junta General de Socios.

23 ARTICULO TERCERO.- El objeto social de La Compañía es el

24 dedicarse a la prestación de servicios relacionados con La

25 Ingeniería Eléctrica y Electrónica en general ; y, dentro de ellas

26 principalmente a la automatización de procesos industriales,

27 mantenimiento industrial y empresarial; a la fabricación e

28 instalación de sistemas de control e instrumentación; a la asesoría



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA

Notaria 35ta



Héctor Vallejo Delgado  
Quito - Ecuador

1 diseño y construcción de sistemas eléctricos y electrónicos; así 3  
2 como a la comercialización de equipos eléctricos y electrónicos de  
3 uso industrial. Por lo mismo, La Compañía podrá dedicarse a la  
4 importación y exportación de la materia prima, suministros, equipos  
5 y maquinaria de este sector productivo; así como para asociarse con  
6 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras dedicadas a  
7 estas actividades. La Sociedad podrá celebrar toda clase de actos y  
8 contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las leyes  
9 ecuatorianas necesarios para el cumplimiento del objeto social  
10 denunciado. ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la  
11 Sociedad será el de cincuenta años, a contarse desde la fecha de  
12 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del Cantón;  
13 plazo que podrá ampliarse o restringirse por resolución de La Junta  
14 General de Socios. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS  
15 PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO.- El capital social de  
16 La Compañía es de dos mil dólares americanos, dividido en dos mil  
17 participaciones sociales iguales e indivisibles por valor de un dólar  
18 americano cada una. ARTICULO SEXTO.- Cada participación  
19 social dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Socios. La  
20 Compañía entregará a los socios un Certificado de Aportación en el  
21 que necesariamente deberá constar su carácter de no negociable y el  
22 número de participaciones que por el aporte le corresponden. DE  
23 LA ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.- La Junta  
24 General de Socios legalmente convocada y reunida es el máximo o  
25 supremo organismo de La compañía. Actuarán como  
26 Administradores el Presidente y el Gerente, al igual que el Vice-  
27 Presidente y el Sub-Gerente. ARTICULO OCTAVO.- La Junta  
28 General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

N

1 para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no  
2 representan más de la mitad del capital social. En segunda  
3 convocatoria, La Junta general se reunirá con el número de socios  
4 presentes, debiendo expresarse el particular en la respectiva  
5 convocatoria. ARTICULO NOVENO.- En Las Juntas Generales las  
6 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios  
7 presentes, salvo los casos en que la Ley de Compañías prescriba un  
8 número mayor de votos. - Los votos en blanco y las abstenciones se  
9 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO.- La Convocatoria a  
10 Junta General de Socios se hará por carta privada suscrita por el  
11 Presidente o Gerente, dirigida a la dirección domiciliaria registrada  
12 por los socios en los libros de La Compañía, determinándose en ella  
13 el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día o los  
14 asuntos a tratarse. La Convocatoria se hará cuando menos con ocho  
15 días de anticipación al día fijado para La Junta. ARTICULO  
16 DECIMO PRIMERO.- Son atribuciones de La Junta General de  
17 Socios las establecidas en el artículo ciento dieciocho de La Ley de  
18 Compañías y todas las demás que en estos estatutos no se confien a  
19 otro Organismo o Representante. ARTICULO DECIMO  
20 SEGUNDO.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias  
21 y se reunirán en el domicilio principal de La Compañía, previa  
22 convocatoria realizada en la forma antes señalada. Las ordinarias se  
23 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros  
24 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las  
25 extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueren convocadas. Las  
26 Juntas Generales solamente podrán tratar los asuntos puntualizados  
27 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO  
28 TERCERO.- Las Actas de Junta General se llevarán o asentarán en



NOTARIA  
TRIGESIMA QUINTA



fojas móviles mecanografiadas o impresas al anverso y reverso,  
rubricadas por el Secretario de La Junta. En todo lo no previsto en  
estos Estatutos con relación a Las Juntas Generales, se estará a lo  
dispuesto por el Reglamento General de Juntas Generales de Socios  
y Accionistas vigente. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Cada  
dos años La Junta General designará de entre los socios un  
Presidente, quien durará dos años en sus funciones y presidirá las  
reuniones de Junta General. ARTICULO DECIMO QUINTO.-  
Igualmente, cada dos años, La Junta General designará un Gerente,  
a quien corresponderá la administración, gestión y conducción de  
los negocios sociales. Igualmente le corresponderá la representación  
legal, judicial y extrajudicialmente. Durará dos años en el ejercicio  
de sus funciones. ARTICULO DECIMO SEXTO.- De la misma  
forma, cada dos años, La Junta General designará Vice- Presidente  
y Sub- Gerente, quienes reemplazarán con todas las facultades y  
atribuciones al Presidente y Gerente, respectivamente, en los casos  
de ausencia o impedimento temporal o definitivo; y, durarán dos  
años en sus funciones. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE:  
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Compete al Presidente de la  
Compañía: a) Convocar a Juntas Generales de Socios y presidirlas;  
b) Legalizar con su firma las Actas de Junta General y junto con el  
Gerente los certificados de Aportación; c) Administrar o velar por  
la buena marcha de los negocios sociales, el cumplimiento de La  
Ley de Compañías, Estatutos, Resoluciones de Junta General y  
cumplir con todos los actos necesarios para el mejor  
desenvolvimiento de La Sociedad; d) Cumplir con las comisiones  
encomendadas por La Junta General; y, e) Todas las demás que le  
confiera el contrato social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

1 Corresponde al Gerente: a) Convocar a Junta General y actuar  
2 como Secretario; b) La representación legal, judicial y  
3 extrajudicialmente; c) Ejercer todos los actos de administración de  
4 La Sociedad como celebrar contratos de trabajo, fijar sueldos,  
5 conceder licencias, vacaciones, etcétera; d) Presentar anualmente a  
6 La Junta General un estado de los negocios y gestiones realizadas;  
7 e) Suscribir la correspondencia; f) Cumplir con las disposiciones de  
8 La Ley de Compañías, Estatutos y Resoluciones de Junta General;  
9 y, g) Todas las demás que le confiera el contrato social. DE LA

10 DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO DECIMO

11 NOVENO.- La Compañía se disolverá por las causas previstas en  
12 La Ley de Compañías. En caso de Liquidación actuará como  
13 Liquidador el Gerente de La Compañía. REGIMEN

14 ECONOMICO: BALANCE Y REPARTO DE UTILIDADES:

15 ARTICULO VIGESIMO.- El ejercicio económico de La Compañía  
16 se iniciará el primero de enero y se cerrará el treinta y uno de  
17 diciembre de cada año; y el Gerente deberá presentar el balance  
18 general, estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la memoria  
19 explicativa de su gestión y la proforma del reparto de utilidades;  
20 documentación que la pondrá a consideración de La Junta General  
21 para su examen y aprobación. ARTICULO VIGESIMO

22 PRIMERO.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que  
23 este alcancé por lo menos el veinte por ciento del capital social. En  
24 cada anualidad y con este objetivo se segregarán de las utilidades  
25 líquidas y realizadas un cinco por ciento. El saldo de las utilidades  
26 se repartirá entre los socios a prorrata de sus participaciones  
27 pagadas, salvo que La Junta General resuelva que ingresen a las  
28 reservas facultativas. TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE



**NOTARIA**  
TRIGESIMA QUINTA



1 CAPITAL SOCIAL: El capital social de La Compañía se  
2 encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en la  
3 siguiente forma: 000005

4 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	PARTICIPACIONES
5	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	SOCIALES
6 Juan C. Cifuentes López	\$ 1.780,00	\$ 890,00	\$ 890,00	1.780
7 Cristian Vásquez López	200,00	100,00	100,00	200
8 Lorena Bastidas López	20,00	10,00	10,00	20
9	\$ 2.000,00	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	2.000

10 El capital pagado por los socios antes nombrados y que suma la  
11 cantidad de un mil dólares americanos, se encuentran depositados  
12 en la cuenta de integración de capital de La compañía, conforme se  
13 acredita con el certificado bancario que se agrega como habilitante.

14 El saldo del capital suscrito, esto es la suma de un mil dólares  
15 americanos, será pagado por los socios señores Juan Carlos  
16 Cifuentes López, Cristian Vásquez López y Lorena Bastidas López,  
17 en numerario en las sumas de OCHOCIENTOS NOVENTA  
18 DOLARES (\$ 890,00); CIEN DOLARES (\$ 100,00); y, DIEZ  
19 DOLARES (\$ 10,00), respectivamente, en numerario, en el plazo  
20 máximo de un año, a contarse desde la fecha de inscripción de este  
21 contrato en el Registro Mercantil del Cantón, por depósito en Caja

22 de La Compañía. CUARTA.- FISCALIZACION.- Para la  
23 fiscalización de La Compañía, que se la hará cuando menos una vez  
24 por cada ejercicio económico, La Junta General designará  
25 anualmente un Comisario Principal y un Suplente.

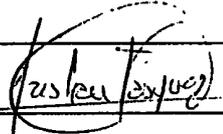
26 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Designase por el  
27 período de dos años a los señores Juan Carlos Cifuentes López y  
28 Cristian Vásquez López como Presidente y Gerente de La

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO

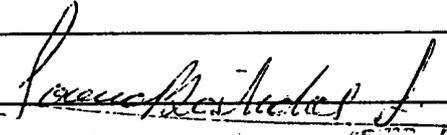
1 Compañía, respectivamente. SEGUNDA.- Se faculta en forma  
2 expresa al señor doctor Gustavo Gómez Moral para realizar toda  
3 tramitación necesaria para obtener la aprobación e inscripción de  
4 este contrato. Usted señor Notario agregará las demás formalidades  
5 de estilo para la perfecta validez de este contrato.”.- Hasta aquí la  
6 minuta suscrita por el DOCTOR GUSTAVO GOMEZ MORAL,  
7 con matrícula número mil trescientos cuarenta y ocho del Colegio  
8 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura  
9 pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de  
10 la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los  
11 requisitos legales del caso. Leído que les fue el presente  
12 instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario,  
13 se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad,  
14 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

15   
16  
17 JUAN CARLOS CIFUENTES LOPEZ

18 C.C. 170872317-4

19   
20  
21 CRISTIAN GONZALO VASQUEZ LOPEZ

22 C.C. 171124142-0

23   
24  
25 EVA LORENA BASTIDAS LÓPEZ

26 C.C. 170815211-9

27 Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado  
28 Documentos Habilitantes.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 GERENCIA DE CIUDADANIA. No. 171124142  
**VASQUEZ LOPEZ CRISTIAN GONZALO**  
 19-01-1972  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SU  
 LUGAR DE NACIMIENTO 03.8.684.0172  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 84  
 FIRMA DEL CIUDADANO

E444413227  
 ECUATORIANA  
 SUJETERO EMPLEADO PUBLICO  
 SECUNDARIA  
**GONZALO VASQUEZ**  
**MELBA LOPEZ**  
 DUTTO 19/03/99  
 1344512  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*Cristian Lopez*  
 171124142-0

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE NOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2001  
 0403-155 171124142-0  
**VASQUEZ LOPEZ CRISTIAN GONZALO**  
 PICHINCHA QUITO  
 CHAUPICRUZ  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Razon. DR. HECTOR VALLEJO DELGADO  
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON  
 QUITO, certifico y doy fe que el documento  
 que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 que se puso a mi vista.  
 Quito, a 11 de abril 2001  
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 170815211-9

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**BASTIDAS LOPEZ EVA LORENA**

23 MAYO 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 1 236 09236

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 65

*José María Bastidas*

FIRMA DEL CEDULADO



*José María Bastidas*  
 170-815211-9

ECHATORIANA \*\*\*\*\* V213312112

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

GUILLELMO BASTIDAS

NOMRE Y APELLIDO DEL PADRE

NELLY LOPEZ

NOMRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 19/08/96

LUGAR Y FECHA DE EMISION

19/08/2008

FECHA DE CADUCIDAD

398892

*José María*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR IMPRESO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0042-012 170815211-9

BASTIDAS LOPEZ EVA LORENA

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

*José María*

PRESENTE EN LA ANIA

CIUDADANIA 170872317-4  
CIFUENTES LOPEZ JUAN CARLOS  
03 NOVIEMBRE 1.965  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
13 312 07219  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 02



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA V4343V4442  
CASADO MARTHA FERNANDA DE LA TORRE  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE VICENTE CIFUENTES  
INELDA NELLY LOPEZ  
QUITO 17/11/93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2179694  
*[Handwritten signature]*

170872317-4



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0096-134 170872317-4  
CIFUENTES LOPEZ JUAN CARLOS  
PICHINCHA QUITO  
CHAUPICRUZ

*[Handwritten signature]*



Recebo: DR HECTOR VALLEJO DELGADO  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON  
QUITO, certifico y doy fe que el documento  
que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
que se puso a mi vista  
Quito, a 11 de mayo del 2001

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO



No. 35646

Fecha: 22 de mayo del 2001 ✓

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

JUAN CARLOS CIFUENTES L.	890.00
CRISTIAN G. VASQUEZ L.	100.00 ✓
EVA LORENA BASTIDAS L.	10.00

**TOTAL** 1000.00

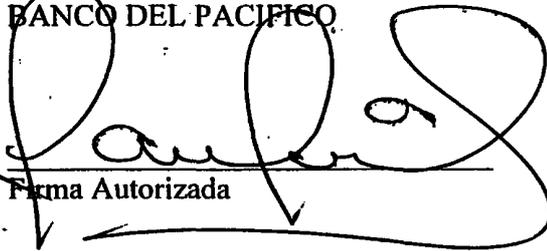
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

IAPI INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS INDUSTRIALES  
CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

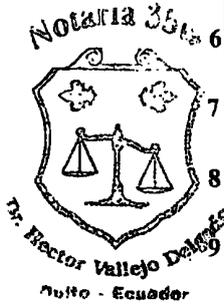
  
Firma Autorizada







NOTARIA TRIGESIMA QUINTA



1 Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
2 CERTIFICADA, firmada y sellada en siete fojas útiles.- Quito, a  
3 veintidós de mayo del dos mil uno.- DOCTOR HECTOR  
4 VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL  
5 CANTON QUITO. *HV*

6  
7 *HV*  
8 *HV*  
9 *HV*  
10 *HV*  
11 *HV*  
12 *HV*  
13 *HV*  
14 *HV*  
15 *HV*  
16 *HV*  
17 *HV*  
18 *HV*  
19 *HV*  
20 *HV*  
21 *HV*  
22 *HV*  
23 *HV*  
24 *HV*  
25 *HV*  
26 *HV*  
27 *HV*  
28 *HV*

10 RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la  
11 Escritura DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "IAP  
12 INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DE PROCESOS  
13 INDUSTRIALES COMPAÑIA LIMITADA." otorgada el  
14 veintidós de mayo del dos mil uno, de la Resolución número  
15 01.Q.IJ. 3370, dictada por la Superintendencia de Compañías el  
16 cinco de julio del dos mil uno.- Quito, a diecisiete de julio del dos  
17 mil uno.- DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO  
18 TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO. *HV*

19 *HV*  
20 *HV*  
21 *HV*  
22 *HV*  
23 *HV*  
24 *HV*  
25 *HV*  
26 *HV*  
27 *HV*  
28 *HV*

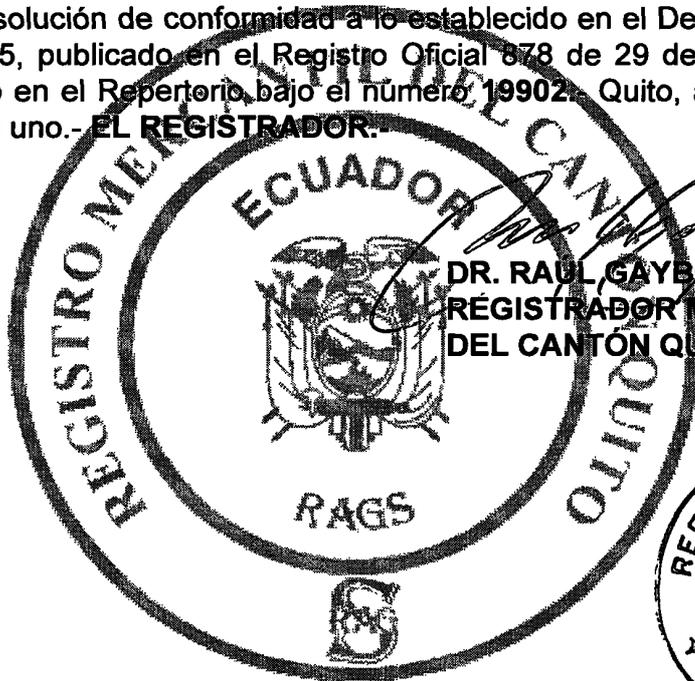


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



000009

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 5 de julio del año 2.001, bajo el número **3006** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IAPI INGENIERÍA DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS INDUSTRIALES CÍA. LTDA."**, otorgada el 22 de mayo del 2.001, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1875**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio, bajo el número **19902**. Quito, a veintiséis de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

